CONTRATO DE SUMINISTRO PROVENIENTE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. PBR-26-SASI-004

CONTRATO No:	**208**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO
CONTRATISTA:	IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTÍCULOS ESPECIALES S.A.S IMCARE S.A.S
NIT:	900.068.959-5
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICO-VETERINARIOS DESTINADOS A GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA.
VALOR:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($59.447.454).
PLAZO:	DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.190.157 expedida en Puerto Berrío – Antioquia, obrando en calidad de Alcalde encargado del municipio de Puerto Berrío, nombrado mediante el Decreto 0150 del 11 de agosto de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 , la Ley 1437 de 2011, la Ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, quien actúa en representación del MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, con NIT 890.980.049-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **ANA LUCÍA SIERRA MURCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.550.509 de Bogotá D.C, representante legal de **IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTÍCULOS ESPECIALES S.A.S IMCARE S.A.S**, identificada con el Nit. 900.068.959-5, quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política ni en la Ley, ni reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a. Que el Municipio de Puerto Berrío a través de la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente, adelantó el proceso de selección PBR-26-SASI-004.

b. Que **EL CONTRATANTE** requiere ejecutar el siguiente objeto: "**SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICO-VETERINARIOS DESTINADOS A GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA**", para atender la necesidad reportada por la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente, la cual cuenta con el amparo presupuestal otorgado por el Profesional Universitario del área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N°000000218 del 29 de enero de 2026.

c. Que la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente, en acatamiento de lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos de la contratación respectiva, determinando que dada la naturaleza y cuantía de los bienes objeto de la contratación debía adelantarse un proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa.

d. Que con el fin de seleccionar al contratista que se encargue de **"SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICO-VETERINARIOS DESTINADOS A GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA**", se adelantó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. PBR-26-SASI-004.

e. Que el día 12 de agosto de 2026 se adjudicó el presente contrato por medio de la resolución No. 2484 de 2026. Se llevó a cabo la adjudicación conforme a lo previsto en el cronograma del proceso, dentro de la cual el comité asesor y evaluador procedió a recomendar al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección PBR-26-SASI-004 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICO-VETERINARIOS DESTINADOS A GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA** al oferente **IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTÍCULOS ESPECIALES S.A.S IMCARE S.A.S** identificada con el NIT 900.068.959-5, por cumplir con las exigencias contenidas en el pliego de condiciones que rigieron el proceso de selección.

f. Que el Municipio de Puerto Berrío realizó la etapa precontractual de acuerdo con el estatuto general de la contratación pública y sus normas complementarias y reglamentarias.

g. Que el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es **"SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICO-VETERINARIOS DESTINADOS A GARANTIZAR EL ADECUADO**

FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. El alcance comprende además la entrega de los equipos conforme a las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, las cuales incluyen características funcionales, tipo de energía requerida, dimensiones, compatibilidad, condiciones de almacenamiento, y adecuación al entorno de uso del Centro de Bienestar Animal. Así mismo, el proveedor deberá garantizar la entrega dentro del plazo establecido, en las cantidades y lugar previamente definidos, asegurando el correcto embalaje, transporte e instalación de los equipos, y capacitando al personal designado por la entidad en el manejo básico de los mismos. Con ello se busca mejorar la capacidad institucional para brindar una atención médica veterinaria integral, eficaz y segura.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. Para efectos fiscales se estima su valor en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($59.447.454) INCLUIDO IVA**

ITEM Adquisición Integral de Equipos, Software y Videovigilancia Veterinaria	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO Y/O INSMO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Hematógrafo Veterinario RIT Smart-V5 URIT Vet Mini 5-Diff Hematología with RE: Tecnología Avanzada para un Diagnóstico Preciso	Equipo de Hematología VET URIT: El equipo Vet integra una interfaz intuitiva con pantalla táctil de 10.4 pulgadas, conectividad USB y Ethernet, y un software amigable que facilita la visualización, almacenamiento y gestión de datos. Su capacidad para almacenar hasta 100.000 resultados con histogramas y diagramas de dispersión, junto con sistemas de alarma y control, lo convierten en una solución robusta, confiable y eficiente para clínicas y laboratorios veterinarios que buscan elevar su nivel diagnóstico y optimizar sus procesos diarios, 34 PARÁMETROS, MODOS DE MUESTREO 20 µL para sangre total20 µL para pre-diluida DIÁMETRO DE APERTURA WBC 100 µm, RBC/PLT 68 UN RENDIMIENTO : Sangre total: hasta 60 muestras por hora Pre-diluyente: hasta 60 muestras por hora ALMACENAMIENTO DE DATOSALARMAS Mensaje de error PANTALLAREACTIVO Diluyente, vaina, detergente, lisis Hasta 100.000 resultados de muestra con gramos Mensaje de error PANTALLA ; 10.4 pulgadas con pantalla táctil. (Incluir instalación, manual y capacitación sobre el manejo del equipo). Garantía por 12 meses	1	$38.899.910
Lítico 1 Lt (5 Partes) URIT	Lítico 1 Lt (5 Partes)- O reactivo que requiera el equipo para su correcto funcionamiento	3	$2.424.015
Diluyente 20 Lt (5 Partes) URIT	Diluyente 20 Lt (5 Partes)- O reactivo que requiera el equipo para su correcto funcionamiento	3	$ 1.939.245

Sheath 20 litros (5 partes) URIT	Sheath 20 litros (5 partes)- O reactivo que requiera el equipo para su correcto funcionamiento	3	$2.807.970
Detergente 20 Lt (5 Partes) URIT	Detergente 20 Lt (5 Partes)-O reactivo que requiera el equipo para su correcto funcionamiento	3	$1.954.575
Suministro y, instalación de 8 cámaras y puesta en funcionamiento a todo costo de un sistema de videovigilancia IP; debe incluir equipos de calidad, instalación y configuración del sistema.	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de un sistema de videovigilancia IP para el centro veterinario del municipio de Puerto Berrío, Incluye instalación completa, configuración, pruebas y entrega del sistema totalmente operativo conforme a normativa técnica vigente, en áreas como: Puerta exterior (reja), bodega, zona de imagenología, zona exterior de recuperación (gateras), recepción, sala de cirugía, pasillos de consultorios y puerta principal. Instalación de 8 cámaras IP 5MP (4 domo interior, 2 domo con audio y 2 tipo bala exterior), grabador mínimo 8 canales con disco duro 5TB, rack, UPS 750W, protección eléctrica, cableado, accesorios y materiales. que permita grabar en 5 y visualizar en 5MP, contar con (1) disco duro 5 teras, rack de caja metálica, (1) UPS de 750w, (1) protector de energía, (8) cajas de paso de 10x 10, (8) fuentes de12V 2A, (8) Video balum 5MP, 1 carrete de cable UTP categoría 6 cobre, (8) par de bodera, (1) rollo de cable neopre para corriente.	1	$8.961.771
SOFTWARE VETERINARIO PLAN VETPRO	Es una solución integral de software veterinario orientada a la gestión completa de clínicas, consultorios independientes y centros de bienestar animal . **Funciones:** Gestión clínica digital: registro y seguimiento de historias clínicas, hospitalización, cirugías y controles postoperatorios. **Agenda inteligente:** programación eficiente de citas y optimización del flujo de atención. **Notificaciones automáticas:** recordatorios personalizados para reducir ausencias. **Administración e inventario:** control de medicamentos y productos, facturación electrónica conforme a normativa de Colombia e informes de gestión. **Marketing y fidelización:** herramientas para promoción de servicios y crecimiento del negocio. **Acceso móvil:** conexión directa entre médico y tutor desde dispositivos móviles. **Plataforma en la nube (SaaS):** acceso seguro a la información desde cualquier lugar con internet.	1	$2.459.968
TOTAL			**$59.447.454**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO ordenará el pago del valor del contrato así: Se cancelará a través de actas parciales o mensuales o según se estipule en el pliego de condiciones definitivo, previo visto bueno de la supervisión designada por la Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare.

Nota 1: El pago se realizará por conducto de la Secretaría de Hacienda para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.

Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.

Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.
Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Berrío y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: Los pagos estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 4: La factura deberá venir a nombre del Municipio de Puerto Berrío dando cumplimiento a los requisitos establecidos por la DIAN.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO, para atender el compromiso presupuestal establecido en el presente contrato, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. **000000218** vigencia 2026. Rubro 2.3.2.02.02.009 por un valor de $60.000.000.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del Contrato es de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de iniciación y el lugar a desarrollarse es la jurisdicción del Municipio de Puerto Berrío.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio de Puerto Berrío tendán las siguientes obligaciones:

a) Realizar los pagos del contrato en la forma y condiciones pactadas.
b) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista.
c) Brindar la información que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contratado.
d) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites pertinentes para garantizar la debida ejecución del mismo.
e) Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contratado, emitiendo las respectivas constancias de cumplimento y recibo a satisfacción.
f) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Además de la entrega de los suministros en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de Las obligaciones establecidas en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES:**

a) Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.

b) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MUNICIPIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.

d) Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

e) Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.

f) Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. (Si aplica).

g) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

h) Atender los lineamientos dados por EL MUNICIPIO en materia de procesos y procedimientos.

i) Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MUNICIPIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

j) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

k) Constituir la garantía a favor de EL MUNICIPIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MUNICIPIO

l) Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MUNICIPIO.

m) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MUNICIPIO.

n) Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MUNICIPIO de los mismos, acorde con lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

o) Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del MUNICIPIO, cuando a ello hubiere lugar.

p) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

q) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

r) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al MUNICIPIO y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

s) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

t) Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

u) EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

v) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

w) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley previsto para tal efecto, cuando a ello hubiere lugar.

x) Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Disponer del equipo humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.

b) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo y en las condiciones establecidas en el estudio previo y anexo técnico.

c) Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Puerto Berrío, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato.

d) Reemplazar cualquier equipo o parte del equipo que la Entidad reporte como defectuoso al proveedor, si se puede demostrar que el defecto del equipo o parte del equipo no se produjo por el mal uso de la Entidad.

e) Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato con los requerimientos técnicos del "ANEXO TECNICO Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos" y en la oferta presentada por el contratista, en las instalaciones del Municipio de Puerto Berrío -Antioquia, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento y de acuerdo con la propuesta del contratista y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es). Los equipos deben ser nuevos, de primera calidad, originales, no remanufacturados y certificados por el Fabricante y responder por ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.

f) Suministrar al municipio de Puerto Berrío elementos que hacen parte de las especificaciones del objeto a contratar, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades objeto del presente contrato, con las respectivas garantías, licencias de ser necesarias y manuales.

g) Disponer de canales para atención de soporte, fallas e incidentes: (i)Línea telefónica nacional (teléfono fijo PBX, 018000 o celular) (ii) Canal de atención web, entiéndase como un canal de atención dispuesto en la página web del Proveedor (por ejemplo: Clic to call, web to Call, chat o generación de tickets, etc) (iii) Correo electrónico. (iv)Teléfono de al menos dos (2) personas de contacto, (nombre, cargo y teléfonos de contacto fijo o celular).

h) Las demás que resulten necesarias y que guarden relación con el objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. VINCULOS LABORALES. Las partes dejan expresa constancia que este contrato no constituye vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que EL CONTRATISTA utilice o contrate para el cumplimiento y desarrollo del mismo, y ésta, es decir, EL CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación del personal, la cual realizará en su nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente quien ejercerá la estricta vigilancia administrativa, técnica, financiera y legal del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso que EL CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excēde el 10% del valor total del contrato. El MUNICIPIO aplicará multas en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del contrato: Si EL CONTRATISTA no allega en el término señalado por la OFICINA GESTORA los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. b) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexas a estas por aceptación expresa o tácita de EL CONTRATISTA se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. d) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinaran a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. e) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. PARAGRAFO PRIMERO: Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 como garantía de los derechos de audiencia y defensa, y respeto del debido proceso. PARAGRAFO SEGUNDO: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el MUNICIPIO pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato que el MUNICIPIO en relación con las multas impuestas exigibles, las descuente de las sumas que le

adeude, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley a través del cobro coactivo. PARÁGRAFO CUARTO: El pago o deducción de las multas no exonera a EL CONTRATISTA de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO QUINTO: De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del MUNICIPIO a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación para lo de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial y/o cumplimiento defectuoso o tardío, de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a el MUNICIPIO, a título de pena como estimación anticipada de perjuicios y con naturaleza indemnizatoria previa declaratoria de incumplimiento debidamente motivada, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En ningún caso la cláusula penal podrá ser sujeto de rebaja.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, las Entidades participantes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato; para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstas en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, o por la de sus contratistas, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en la Ley, dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común entre las partes, suspender el término de ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un Acta donde conste las causas de suspensión, las actividades contratadas y desarrolladas hasta la fecha y los que faltan por ejecutar del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes.

b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución.

d. Por razones de interés público.

e. Imposibilidad técnica, jurídica o administrativa que impida la ejecución del objeto convencional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, no podrán cederse a ningún título sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente: 1. Los documentos registrados en la parte de Consideraciones de este contrato. 2. Los estudios previos y el proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro, que sustentan la celebración del contrato. 3. Los certificados de disponibilidad presupuestal. 5. Los Certificados de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de Puerto Berrío, Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. En el caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS. Para garantizar las obligaciones del presente contrato, el contratista constituirá a su costo y a favor del Municipio, una garantía que asegure los siguientes amparos:

- **Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este más el termino pactado en el contrato y por seis (6) meses más.

- **Calidad de los bienes:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de este y cuatro (4) meses más.

- Pa**go de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En todo caso, para la ejecución del contrato se verificará que el Contratista seleccionado garantice todos los seguros y pólizas asociados al servicio de transporte especial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición y aprobación de las garantías aportadas por EL CONTRATISTA, además de la expedición del registro presupuestal, acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

Elaboró: Isabel Cristina Arboleda, Abogada contratista
Revisó: Isabel Cristina Arboleda, Abogada contratista
Aprobó: Gustavo Adolfo Pineda Rojas – Alcalde Municipal Encargado

Agosto 2026